



## CONVOCATORIA DE BECAS DE GUARDERÍA Y PROGRAMA MADRUGADORES. CURSO 2023- 2024.

El objetivo general de esta convocatoria es favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar mediante la convocatoria pública de becas de guardería y Programa Madrugadores.

### 1.- Objeto de la convocatoria.

a) Regular y establecer criterios para la concesión de becas de guardería para niños y niñas de 0 a 1 año en horario de guardería completo, o de niños y niñas de 1 a 3 años en horario de guardería complementario (fuera del horario de 9.00 a 14.00), respondiendo a la necesidad de conciliación que tienen muchas familias del Valle de Mena con menores a su cargo y están incorporadas o quieren incorporarse al mundo laboral.

b) Ofrecer a las familias, a través del Programa “Pequeños Madrugadores” la posibilidad de que sus hijos/as sean atendidos, desde la hora de incorporación de los padres/madres a su puesto de trabajo, hasta la entrada de los/las pequeños/as al CEIP Nuestra Señora de las Altices. Este servicio se dirigirá a los/as menores con edades comprendidas entre los uno y doce años de edad.

Mediante esta convocatoria pública para el curso 2023/24 se pretende apoyar a las familias para su integración laboral, con la seguridad de que sus hijos/as reciben una atención adecuada durante este tiempo.

### 2.- Concepto presupuestario y compatibilidad con otras ayudas.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de 15.600,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.3230 48001 o aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras, siempre y cuando aislada o en concurrencia con ellas no superen el coste total de los servicios recibidos.

### 3.- Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas la madre, padre o tutor legal de niños/as en cuya unidad de convivencia se den los siguientes requisitos:

a) Que el umbral máximo de renta por unidad de convivencia no supere el siguiente:

UNIDAD CONVIVENCIAL	UMBRAL MÁXIMO DE RENTA
Familias de dos miembros	28.000 euros
Familias de tres miembros	36.000 euros
Familias de cuatro miembros	44.000 euros
Familias de cinco miembros	52.000 euros
Familias de seis o más miembros	60.000 euros

Para el cálculo de la renta se tendrá en cuenta la suma de las bases imponibles del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas previa a la aplicación del mínimo personal y familiar de los miembros que integran la unidad convivencial, correspondiente al periodo impositivo del año 2022.





Para las personas que no hayan tenido la obligación de declarar por el I.R.P.F. se computará, a efectos del anterior límite, la renta disponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar proporcionado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

b) Estar empadronada la unidad familiar en el Valle de Mena con una antigüedad mínima de un año y el/la niño/a escolarizado en guarderías del Valle de Mena, o en guarderías de otros municipios, en casos justificados, como el lugar de trabajo del padre y de la madre, o insuficiencia de plazas en el Valle de Mena.

A los efectos del cumplimiento del requisito de la antigüedad en el empadronamiento se considerará unidad familiar la formada por uno de los progenitores, el/ la menor que asiste al centro y sus hermanos/as menores de 25 años (o mayores cuando tengan alguna discapacidad), si los tuviera.

En caso de separación legal o divorcio de los padres se computará como unidad familiar a aquel de ellos que conviva con el/la menor.

Los servicios sociales municipales podrán presentar informe razonado referente a situaciones excepcionales no contempladas en esta convocatoria, quedando la Alcaldía-Presidencia o la Junta de Gobierno Local facultadas para su resolución. Los casos dudosos, si los hubiera, serán asimismo resueltos por los órganos municipales citados.

#### 4.- Objeto y cuantía de la beca.

La beca se concederá por la asistencia real y efectiva a la guardería y/o Programa Madrugadores durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de julio de 2024, y se abonará en pagos trimestrales, debiendo la persona interesada presentar facturas o justificantes previamente al abono de los pagos sucesivos. No será obligatoria, para el cobro de la beca, la asistencia durante el período completo señalado en el párrafo anterior, sino que el importe de la beca se abonará de forma proporcional al período real de asistencia justificado por los/as beneficiarios/as.

La cuantía de la beca por mes y beneficiario/a se otorgará conforme al siguiente baremo relacionado con los umbrales de renta de la unidad de convivencia establecidos en la base 3 a):

UNIDAD CONVIVENCIAL	UMBRALES POR TRAMOS	PORCENTAJE BECA
Familias de dos miembros	0- 17.000€	50%
	17.001€- 28.000€	30%
Familias de tres miembros	0- 22.000€	50%
	22.001€- 36.000€	30%
Familias de cuatro miembros	0- 26.000€	50%
	26.001€- 44.000€	30%
Familias de cinco miembros	0- 28.000€	50%
	28.001€- 52.000€	30%
Familias de seis o más miembros	0- 32.000€	50%
	32.001€- 60.000€	30%

En el caso de la beca del 50% del coste total de los servicios recibidos, el límite mensual por niño/a será de 100€ y, en los casos de la beca del 30%, el límite mensual por niño/a será de 60€.





En el caso de la beca para el Programa Madrugadores se aplicarán los mismos tramos porcentuales, con los mismos límites que en el caso anterior.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a través de la entidad que haya indicado el/la beneficiario/a en su solicitud.

#### **5.- Formalización, plazo de presentación y caducidad de solicitudes.**

Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria se solicitarán por parte del padre, madre o representante legal del/la menor. La solicitud se realizará mediante instancia específica dirigida a la Alcaldía y se presentará en el SAC del Ayuntamiento. La instancia normalizada será facilitada en el Ayuntamiento y en la guardería del municipio y estará disponible también en la web municipal [www.valledemena.es](http://www.valledemena.es) (apartado ayudas y subvenciones).

Deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de la persona solicitante y del Libro de Familia.
2. Fotocopia de la Declaración de la Renta del año 2022 de todos los miembros de la unidad convivencial del solicitante. En el caso de no obligatoriedad de realizar la declaración deberán aportar el certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria.

Se considerará unidad convivencial a estos efectos a todas las personas que se encuentren empadronadas en el mismo domicilio, unidas entre sí por vínculo matrimonial, como pareja de hecho o por vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, adaptación y otras personas con las que conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

Se considerará pareja de hecho la constituida con análoga relación de afectividad a la conyugal con al menos un año de antelación por quienes, no hallándose impedidos para contraer matrimonio, no tengan vínculo matrimonial con otra persona y hayan convivido de forma estable y notoria con carácter inmediato a la solicitud de la beca y con una duración no inferior a un año.

Las familias monoparentales justificarán su condición con el libro de familia en caso de un solo progenitor reconocido, o mediante resolución judicial en el caso de dos progenitores reconocidos.

En caso de custodia compartida se considerará que el/ la menor forma parte de dos unidades convivenciales, computándose el 50% de la renta de ambas unidades convivenciales. En el caso de que alguno de los progenitores no se encuentre empadronado en el término municipal del Valle de Mena, deberá aportar certificado o volante de empadronamiento del municipio donde resida, a fin de comprobar la composición de su unidad de convivencia e imputar las rentas de sus miembros proporcionalmente.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

Si las personas solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Alcaldía requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, subsane la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.





El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2023.

La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

#### **6.- Órgano de decisión y resolución.**

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.

El Ayuntamiento recabará de oficio el volante de empadronamiento del/la solicitante y su unidad convivencial, siempre y cuando residan en el Valle de Mena, con el único objeto de comprobar el cumplimiento del requisito contemplado en la base 3 b). Asimismo, previamente al abono de la beca, el Ayuntamiento comprobará que el/la beneficiario/a no tiene saldos deudores con esta administración. Si así fuera, procederá a la compensación de las deudas contraídas.

La resolución de la convocatoria se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento del Valle de Mena.

En los casos no reflejados en estas bases el órgano de resolución será la Junta de Gobierno Local.

#### **7.- Justificación de las ayudas concedidas.**

Las personas solicitantes estarán obligadas a presentar los correspondientes justificantes de los gastos y pagos realizados correspondientes al curso. Para la justificación de los gastos únicamente serán válidas las facturas o recibís del centro y, para la justificación de los pagos realizados, los justificantes de transferencias bancarias o recibís. No serán válidos, en este último caso, los bizums realizados u otras modalidades de justificantes.

El plazo de justificación de las ayudas finalizará, en todo caso, el 31 de julio de 2024.

Villasana de Mena, a 6 de noviembre de 2023.

El Alcalde,

José Luis Ranero López





SOLICITUD DE BECAS DE GUARDERIA Y PROGRAMA MADRUGADORES. CONVOCATORIA 2023- 2024.

1. DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE (La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre y la madre o personas que tengan a su cargo al niño/a y formen parte de la misma unidad familiar o, en su caso, por el padre o la madre y su cónyuge o pareja con la que conviva actualmente.)

Form with fields: 1ER APELLIDO, 2º APELLIDO, NOMBRE, CALLE, LOCALIDAD, TIPO DE RELACIÓN CON LA PERSONA QUE ASISTE AL CENTRO, DNI/ NIE, TFNO. DE CONTACTO, Nº, PISO, LETRA, C.P., E-MAIL

2. DATOS DEL/ DE LA MENOR QUE ASISTE AL CENTRO

Form with fields: 1ER APELLIDO, 2º APELLIDO, NOMBRE, FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES, AÑO)

3. SITUACIÓN FAMILIAR

Form with fields: NÚMERO DE HIJOS QUE CONVIVEN EN EL DOMICILIO FAMILIAR, MATRIMONIO, SEPARACIÓN/ DIVORCIO, UNIÓN DE HECHO, OTROS ESPECIFICAR

4. TIPO Y PERIODO POR EL QUE SE SOLICITA LA BECA

Form with columns: TIPO DE BECA, BECA GUARDERÍA, BECA PROGRAMA MADRUGADORES, AÑO 2023 (SEP, OCT, NOV, DIC), AÑO 2024 (ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL)

El/ La interesado/a

DECLARA

- 1. Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que la unidad familiar se halla empadronada en el término municipal del Valle de Mena con una antigüedad mínima de un año.
3. Que el número de hijos que conviven en el domicilio familiar es el consignado en el impreso de solicitud.
4. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no teniendo impagada deuda vencida por ningún concepto con la comunidad autónoma de Castilla y León.
5. Que es titular de la cuenta bancaria siguiente, en la que se solicita que, en caso de ser beneficiario/a, se haga efectivo el pago de la subvención (cumplimentar TODOS los dígitos).

IBAN ENTIDAD OFICINA DC Nº CUENTA

Grid of boxes for IBAN, ENTIDAD, OFICINA, DC, Nº CUENTA

6. Que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.

AUTORIZA al Ayuntamiento del Valle de Mena para obtener directamente o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

Asimismo, SOLICITA que le sea concedida la beca a la que se refiere esta solicitud.

En Villasana de Mena, a ..... de ..... de 2023

(FIRMA DEL/ DE LA SOLICITANTE).....

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento del Valle de Mena le informa que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la citada Ley, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento del Valle de Mena, Calle Eladio Bustamante, nº 1, 09580, Villasana de Mena (Burgos).

- SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE MENA -

